





#### **DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE.**

Visto el expediente nº 1179313K incoado a propuesta del Servicio de Parque Móvil y Protección Civil para la "Enajenación de vehículos y maquinaria fuera de uso existentes en el Parque Móvil Provincial", y,

Resultando que con la citada propuesta, se incorpora al expediente la valoración a efectos de enajenación y en las condiciones que actualmente se encuentran, de ocho furgonetas y una pick-up, dos camiones y, una máquina retroexcavadora, agrupándose los indicados vehículos, en tres lotes. El lote 1 incluye las furgonetas y la pick-up por un importe total de  $1.000,00 \in$ ; el lote 2, integrado por los camiones por un importe total de  $1.500,00 \in$  y, el lote 3, por la máquina retroexcavadora, por un importe total de  $2.500,00 \in$ ; la suma de los tres lotes, supone que el importe total de enajenación asciende a la cantidad de  $5.000,00 \in$ , sin impuestos.

Además de la valoración de los vehículos, se indica que se trata de elementos que están fuera de uso y no son utilizables para el servicio al cual se venían destinando, pues por el estado en que se hallan no son útiles para la prestación de los servicios o resulta antieconómica su rehabilitación y/o reparación. Son vehículos y maquinaria, con elementos habituales de funcionamiento o restos de los mismos, especificándose que los vehículos pueden no contar con todos sus elementos mecánicos de origen.

Al tratarse de la entrega de vehículos abandonados, siniestrados o inutilizados a la empresa de desaguace a cambio de una contraprestación pagada por esta, es una entrega de bienes sujeta al I.V.A. que, en la medida en que tiene la consideración de chatarra, resulta aplicable el supuesto de inversión del sujeto pasivo previsto en el artículo 84, apartado



DIPUTACIÓN DE LEÓN

empresa de desguace.

NIF: P2400000B



uno, número 2º, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo sujeto pasivo de dicha entre la

Con la valoración, en la que se detallan los vehículos y maquinaria objeto de enajenación, se incorpora la documentación técnica de los mismos.

Resultando que se incorpora al expediente, el pliego de prescripciones técnicas cuyo objeto es definir las características técnicas para llevar a cabo la enajenación de los vehículos y la maquinaria que están fuera de uso y no son utilizables para el servicio al cual se venían destinando.

Dispone el citado pliego, que la propuesta se orienta a fraccionar la enajenación en lotes, en función de cada tipo de vehículo y maquinaria a transmitir, pues son diferentes en su concepción y fabricación y, en consecuencia, en sus prescripciones técnicas, quedando la presente contratación dividida en 3 lotes que se describen a continuación:

LOTE № 1: FURGONETAS Y PICK-UP EN LA BASE DE LEÓN.

Nº INVENTARIO	MARCA Y MODELO	MATRÍCULA	Nº BASTIDOR	FECHA MATRÍCULA	PESO TM.
5.0.00042	Pick up L 2000 Mitsubishi	0380 CLY	MMBJN7403D062598	09/09/2003	1,765
5.0.00116	Furgoneta Renault Express	LE-7465-Z	VF1F40UK512810899	31/10/1995	0,895
5.0.00122	Furgoneta Peugeot Partner	LE-1137-AD	VF35FD9BD60063580	31/10/1995	1,185
5.0.00197	Furgoneta Renault Cangoo	0155 DRV	VF1KCAVAK34184423	24/10/2005	1.330
5.0.00198	Furgoneta Renault Cangoo	0164 DRV	VF1KCAVAK34184422	24/10/2005	1,330





5.0.00201	Furgoneta Renault Cangoo 1.9D	1042 BVT	VF1KCOJAG26693306	29/04/2002	1,155
5.0.00203	Furgoneta Renault Cangoo	1121 BVT	VF1KCOJAG26693305	29/04/2002	1,155
5.0.00204	Furgoneta Renault Cangoo 1.9D	1105 BVT	VF1FCOJAG26693293	29/04/2002	1,110

### LOTE Nº 2: CAMIONES EN LA BASE DE LEÓN

Nº INVENTARIO	MARCA Y MODELO	MATRÍCULA	Nº BASTIDOR	FECHA MATRÍCULA	PESO TM.
5.0.00013	Pegaso 1217.14 Camión brigada	LE-6418-S	VS11217A4H8K60020	01/03/1990	6,700
5.0.00163	Iveco ML120 E21 Camión brigada	6852 FDP	ZCFA1EF0202478963	18/05/2006	6,730

# LOTE Nº 3: MAQUINARIA EN LA BASE DE LEÓN.

Nº INVENTARIO	MARCA Y MODELO	MATRÍCULA	Nº BASTIDOR	FECHA MATRÍCULA	PESO TM.
5.0.00035	Retroexcavadora Poclain 75/P	LE-62987-VE	007502-04-30292	12/07/1982	15,800

Además de lo dispuesto, el pliego contiene la justificación de la enajenación que se propone, y otras cláusulas relativas a varias consideraciones que se han de tener en cuenta para las ofertas, así como, recoge el sistema de adjudicación y el siguiente valor o presupuesto de la enajenación por lotes:



Nº de Lote e identificación	Importe/ €
Lote nº 1. Furgonetas y pick-up en la base de León	1.000,00
Lote nº 2. Camiones en la base de León	1.500,00
Lote nº 3. Maquinaria en la base de León	2.500,00
TOTAL	5.000,00

Resultando que con fecha 25-05-2023, el Jefe del Servicio de Parque Móvil y el Diputado de Infraestructuras y Parque Móvil, suscriben propuesta de iniciación del expediente de declaración como efectos no utilizables de todos los vehículos y materiales citados y la baja en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Diputación.

Resultando que a la iniciación del presente procedimiento patrimonial de enajenación, los bienes se encontraban incluidos en el Inventario de Bienes y Derechos con la naturaleza jurídica de "bienes de dominio público, servicio público", siendo aprobada la alteración de la calificación jurídica de dominio público, servicio público a "Bienes Patrimoniales" mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2.024.

Resultando que se trata, de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de un contrato privado al tratarse de una enajenación, excluido del ámbito de aplicación de la citada norma sobre contratación administrativa - se entiende que aunque el citado precepto sólo incluye expresamente a los bienes inmuebles, también la exclusión se extiende a los bienes muebles -, cuyo régimen jurídico para el negocio patrimonial aquí interesado, será el regulado en la legislación patrimonial. De acuerdo con lo previsto, se observarán las normas contenidas fundamentalmente





en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB) aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Aunque la nueva LCSP, excluye de su ámbito de aplicación a los contratos patrimoniales, debemos de entender que en defecto de normas previstas en la legislación patrimonial, los preceptos de aquella norma pueden ser aplicados de manera supletoria, completando de esta manera el régimen jurídico de los negocios patrimoniales; en este sentido, el artículo 110 de la LPA, establece que los negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Resultando que los bienes muebles patrimoniales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), 143 de la LPAP y 122 del R. D. 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP (RGLPAP), se adjudicarán mediante la subasta como forma habitual que ha de regir la licitación, optándose dentro de ésta, por la modalidad de proposición económica en sobre cerrado, prevista en el artículo 108 del RGLPAP.

Resultando que han sido redactados los pliegos de condiciones que ha de regir la subasta pública en la modalidad de proposición económica





en sobre cerrado, debiendo ser sometidos a informe de la Secretaría General conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la LPAP.

Resultando que con fechas 9-08-2023 y 15-01-2024, la Secretaria General emite informes en los que consta varias consideraciones jurídicas relativas a la naturaleza jurídica y legislación aplicable, al procedimiento y forma de adjudicación, a la competencia para contratar y, al contenido del pliego de condiciones y expediente tramitado, finalizando los mismos con indicación de algunas observaciones que fueron corregidas posteriormente, así como a la alteración de la calificación jurídica para cambiar la naturaleza de los bienes a enajenar de bienes demaniales a bienes patrimoniales, aprobada, como se ha indicado anteriormente, por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 27-03-2024.

Resultando que la Jefa del Servicio de Control Interno Accidental de Intervención emite informe de fiscalización con fecha 4-04-2024, en el que consta que el expediente tramitado y el pliego de condiciones particulares redactado, se ajusta a la legalidad vigente, informando la propuesta de resolución formulada de conformidad.

Por cuanto antecede, esta Presidencia, en el ejercicio de las facultades a ella atribuidas por la Disposición Adicional Segunda, apartado noveno, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **RESUELVE**:

1º.- Autorizar la iniciación, del expediente patrimonial de "ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA FUERA DE USO EXISTENTES EN EL PARQUE MÓVIL PROVINCIAL", mediante subasta pública, con proposición económica en sobre cerrado y por los siguientes precios de venta al alza:



## LOTE 1- FURGONETAS Y PICK-UP EN LA BASE DE LEÓN

En cifra: 1.000,00 € (impuestos excluidos) En letra: MIL EUROS (impuestos excluidos)

### **LOTE 2- CAMIONES EN LA BASE DE LEÓN**

En cifra: 1.500,00 € (impuestos excluidos)

En letra: MIL QUINIENTOS EUROS (impuestos excluidos)

### **LOTE 3- MAQUINARIA EN LA BASE DE LEÓN**

En cifra: 2.500,00 € (impuestos excluidos)

En letra: DOS MIL QUINIENTOS EUROS (impuestos excluidos)

- 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta pública con proposición económica en sobre cerrado para la mencionada enajenación.
- **3º.- Seguir cuantos trámites** sean necesarios para llevar a cabo la enajenación interesada.

Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente y firma por delegación el Diputado Delegado de Contratación y Desarrollo Económico (Resolución nº 10355 de fecha 13 de septiembre de 2023), de lo que, como Secretaria/o, doy fe.

